

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

00025551



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 927

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1818

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de marzo de 2019

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 29 de marzo de 2019 15.24

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICATARIO					
Natural	1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANABI	MANTA
CAUSANTE					
Natural	800000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO		MANABI	MANTA
EX PROPIETARIO					
Natural	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de marzo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afilado a la Cámara Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	10/07/2009 0:00 00	15652		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. DEL SEGUNDO LOTE: Por el frente con 39.33 centímetros y carretero Manta - Las Chacras. Por atrás 33 metros 33 centímetros y lindera con Río Manta. Por un costado con 316 metros y terrenos del señor Jorge Ruperti. Por el otro costado los mismos 316 metros y lindera con el señor Juan de Mera, en 201 metros y con los herederos del señor Ruperto Delgado con 115 metros.

Dirección del Bien: SAN JUAN DE MANTA

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE DEMANDA.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
50201133000	29/03/2019 15 42 36	70264	396,00m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala, el que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 11,40 metros y callejón público ATRÁS. Con 15 metros y lindera con propiedad particular del señor: Pastor Mendoza Rivera. COSTADO DERECHO: Con 30 metros y propiedades de los señores Carlos Eduardo Hurtado Sánchez y Pastor Mendoza Rivera. COSTADO IZQUIERDO: Con 30 metros, y lindera con propiedad del señor Oswaldo Muñoz Loo. Con una superficie de 396 metros cuadrados.

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en sitio camino a San Juan de Manta

Superficie del Bien: 396,00m2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 927

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1818

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 29 de marzo de 2019

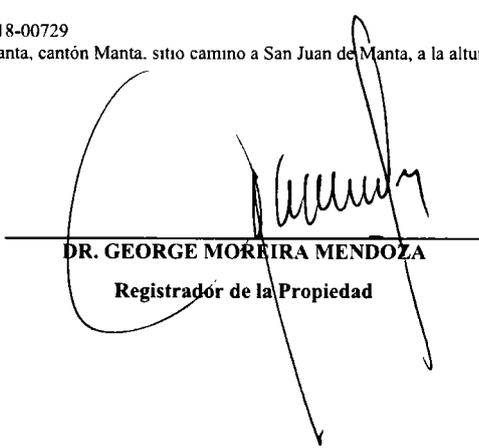
5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

*Dentro del juicio ordinario Nro 13337-2018-00729

*Lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala. Con una superficie de 396 metros cuadrados.

Lo Certifico



DR. GEORGE MORFIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Factura: 001-002-000042061



20191308001P01305

00025552

PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P01305

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE MARZO DEL 2019, (12:06)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302025208

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



00025553



**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DICTADO
POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, DR.
CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO -
N° 13337-2018-00729, QUE SIGUE CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS
CONTRA JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO SU CÓNYUGE
SOBREVIVIENTE BRIONES LOPEZ EMILIA EMERATRIZ Y OTROS.-----
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.**

Manta, martes 8 de enero del 2019, las 15h30, VISTOS: Puesta la causa en mi despacho y por encontrarse la causa en estado de dictar Sentencia escrita, como establece el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos, como sigue: 1. LA MENCION DE LA O DEL JUZGADOR QUE LA PRONUNCIA: El suscrito, Doctor Carlos Ermel Manzano Medina MSc., en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta Manabí. 2. LA FECHA Y LUGAR DE SU EMISION: Esta Sentencia se emite en el Lugar y Fecha indicados al inicio de la misma. 3. LA IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Las partes que han intervenido en este procedimiento Ordinario No. 13337-2018-00729, son: 3.1 En calidad de la actora, el señor: Cedeño Zambrano Hugo Tobías; y 3.2 En calidad de demandado, herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, cónyuge sobreviviente señora: BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ, y posibles interesados. 4. ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA Y DEFENSA DE LA O DEL DEMANDADO.- La parte actora en su acto de proposición expone: "...desde hace más de 15 años, esto es desde el 04 de enero del año 2000, vengo ejerciendo la posesión material en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño por más de 18 años, de un lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, perteneciente al cantón Manta, perteneciente al cantón Manta, provincia de Manabí, sitio camino a San Juan de Manta, sin que jamás alguien haya interrumpido mi posesión de buena fe, es más, todas los que me conocen en el sector me consideran como su legítimo propietario. En dicho terreno, he construido con mis escasos recursos, varios corrales de material simple, de cañas y estaca con techo de cadí y zinc, para criadero de cerdos, realizando actos de señor y dueño del bien inmueble antes anotado, actos a que solo el dominio da derecho. El terreno materia de esta demanda, se lo compré al señor José Emilio Ruperti Delgado, en vida, en la suma de 1.500 USD, dando una cuota de entrada de 500,00 USD, y el saldo financiado a diez cuotas de 100,00 USD cada una, las mismas que están totalmente canceladas, pero, por razones varias y por cuanto el vendedor, señor José Emilio Ruperti Delgado, falleció, nunca me dio las escrituras públicas respectiva que me acredite como dueño de este terreno, razón por la cual me veo obligado a plantear esta acción. El bien inmueble materia de esta acción, está singularizado en el sitio San Juan de Manta, a la altura de la Recicladora Zavala, parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, y tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: 11,40 metros lineales y lindera con callejón público. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 30 metros lineales, y lindera con propiedad particular perteneciente al señor Oswaldo



Muñoz Loor. POR-EL COSTADO DERECHO: Con 30 metros lineales, y linderando con varios propietarios particulares, perteneciente a los señores: Carlos Eduardo Hurtado Sánchez y señor Pastor Mendoza Rivera. Y POR ATRÁS: Con 15 metros y linderando con propiedad particular del señor Pastor Mendoza Rivera con un área total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396M2). Con los antecedentes expuestos y amparado en los que se encuentra establecido en los numerales 23 y 26 del artículo 66 de la Constitución de la República de Ecuador, en concordancia con los numerales 1, 2 y 5 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial, y artículos 142, 143, 244, 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, y lo preceptuado en el título 1 procesos de conocimiento, capítulo 1 procesos ordinarios, en concordancia con los que prescriben los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2405, 2410, 2411 y 2413 y siguientes del Código Civil, justificamos en derecho mi pretensión. En virtud de todo lo expuesto acudo ante Usted para que en sentencia se sirva declararme como dueño y legítimo propietario del bien inmueble materia de esta acción, en virtud que mantengo una posesión real, pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad, con ánimo de señor y dueño, y que cumple los dos requisitos fundamentales para que opere la posesión, que son el corpus y el animus, y ejecutoriada esta sentencia, disponga su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, una vez protocolizada en una de las notarías del País, de conformidad al artículo 2413 del Código Civil...". En auto de sustanciación de fecha 2 de julio del 2018, a las 11h30, notificado el tres de julio del 2018, se califica y se admite el acto de proposición del actor, disponiéndose citar a los demandados, acto citatorio efectuado por el periódico El Mercurio, de fechas 27, 28 y 29 de julio del 2018, tal como obra a folios 36, 37 y 38 de los autos. A folio 42 y 43 consta las actas de citación al Señor Alcalde y Procurador Sindico del GAD Municipal de Manta, efectuado por boletas. A folios 52 a 54 comparecen el Ingeniero Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ab. María Gasterlu Zambrano Vera, en sus calidades de Alcalde y procurador Síndico del GAD Municipal de Manta, con que contesta la demanda y no propone excepciones argumentando que al tratarse de un proceso de interés privado el GAD de Manta comparece para observar, velar y proteger los intereses de la entidad, que pudiera verse afectado durante la tramitación de la causa por las partes. A folio 58 de autos en decreto de fecha 23 de octubre de 2018, a las 13h33, se califica y admite a trámite la contestación a la demanda, concediéndole al actor el término de 10 días para que anuncie nueva prueba. En decreto de folio 59 de los autos del 15 de noviembre del 2018, a las 13h26, se convoca a las parte para la Audiencia preliminar a celebrarse el 04 de diciembre del 2018, a las 10h00, en la cual se señaló para que se celebre la audiencia de juicio el miércoles 19 de diciembre del 2018, a las 14h00, acto procesal efectuado en el referido día y hora, en la cual se evacuo la prueba anunciada y admitida para su producción, pronunciando la correspondiente decisión, llegando la causa al estado el de pronunciar la sentencia escrita. 5. LA DECISION SOBRE LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS.- El Código Orgánico General de Procesos en su artículo 153 establece de manera taxativa las

excepciones que pueden ser presentadas como previas, enumerando un total de 10. Con fundamento al numeral primero del artículo 294 del COGEP corresponde a las partes se pronuncien sobre las excepciones previas propuestas. De la revisión exhaustiva de la causa consta que la parte demanda herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO, cónyuge sobreviviente señora: BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ, quienes no han comparecido a la causa. Mientras que la contestación a la demanda presentada por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Ab. María Gasterlu Zambrano Vera, en sus calidades de Alcalde y Procuradora Sindico del GAD Municipal de Manta, no propusieron excepciones previas; al no existe excepciones previas que tratar imposibilita emitir auto interlocutorio sobre excepciones; acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 294 inciso 2 del Código Orgánico General de Procesos, una vez escuchado a la parte accionante se pronuncie auto interlocutorio sobre la validez del proceso. Toda vez que no existen impedimento en cuestiones de procedimiento, procedibilidad, competencia y se ha respetado el derecho al debido proceso en todas sus garantías básicas determinadas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, no se observa que en este proceso se haya incurrido en omisión de alguna de las solemnidades sustanciales establecidas en el artículo 107 del COGEP, o en violación de trámite que afecte al procedimiento, por lo que se declara la validez del proceso. Además se determina que el Juzgador es competente para conocer y resolver este proceso, en virtud de lo establecido en los artículos 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; 9 y, 10 numeral 4 del Código Orgánico General del Proceso. 6. LA RELACION DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCION.- En audiencia el suscrito juez fijo como objeto de la controversia como sigue: OBJETO DE LA CONTROVERSIA DE LA PARTE ACTORA: "determinar si la actora señor: CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS tiene derecho a que se declare en sentencia el dominio por el modo de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio -usucapión- el inmueble lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala, el que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 11,40 metros y callejón público. ATRÁS: Con 15 metros y lindera con propiedad particular del señor: Pastor Mendoza Rivera. COSTADO DERECHO: Con 30 metros y propiedades de los señores Carlos Eduardo Hurtado Sánchez y Pastor Mendoza Rivera. COSTADO IZQUIERDO: Con 30 metros, y lindera con propiedad del señor Oswaldo Muñoz Loor. Con una superficie de 396 metros cuadrados"; POR LA PARTE DEMANDADA: "en determinar que a la actora no le asiste el derecho para reclamarle el dominio por usucapión o del inmueble que aduce estar en posesión". En el desarrollo de audiencia preliminar el suscrito Juez resolvió sobre la admisibilidad de la prueba, teniendo en cuanta que sea conducente, pertinente y útil, emitiendo el correspondiente auto interlocutorio. Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La conducencia de la prueba consiste en la aptitud



del contenido intrínseco y particular para demostrar los hechos que se alegan en cada caso. En consecuencia el juzgador admitió para su producción la prueba anunciada en audiencia por la parte accionante señor: Cedeño Zambrano Hugo Tobías, con indicación del orden a practicarse las siguientes: como anuncio probatorio documental.- 1) Certificado de solvencia otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta. 2) Informe pericial presentado por la Arq. Verónica Palacios Canto. 3) Certificado o partida de defunción de Jose Heriberto Abad Saltos. Como prueba testimonial, los señores: a) Quijije Peñafiel Klever Urbano; b) Briones Baduy Jorge Rodrigo; y, c) Arq. Verónica Palacios Canto, para que sustente el informe pericial acompañado al libelo de demanda. De igual se admitió para su producción la a inspección judicial. No existe apelación al auto interlocutorio de admisibilidad probatorio. 7. MOTIVACION: 7.1 Por mandato Constitucional y legal los jueces y juezas al resolver, debemos considerar que en estos procesos en todas sus instancias, etapas y diligencias este presente el principio dispositivo, tal como lo señala la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 168 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que "Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de la parte legitimada Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley." 7.2 Delimitado el objeto de la controversia y con base a los principios de inmediatez, legalidad, y contradicción, durante la audiencia de juicio se practicaron las pruebas que fueron debidamente admitidas en la audiencia preliminar bajo los presupuestos establecidos en el artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos. Es obligación de la parte actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en su demanda, y que ha negado la parte demandada en su contestación, conforme lo determina el Art. 169 del COGEP; pues la finalidad de la prueba es llevar al juzgador al convencimiento pleno de los hechos y circunstancias controvertidos, según el precepto del artículo 158 del COGEP; de modo que la prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, dejando a salvo las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, según así lo prevé el inciso segundo del artículo 164 ibídem, por lo que Corresponde dentro de la causa analizar si las pruebas actuadas por los sujetos procesales permiten concluir que la pretensión de la parte actora sea declarada con lugar. La sentencia debe decidir sobre las peticiones realizadas por las partes y decidir sobre los puntos litigiosos del proceso. 7.3 La causa que se ventila es un procedimiento ordinario de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, siendo la prescripción un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter

subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión (tránsito) el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. La Ex Corte Suprema de Justicia en el fallo pronunciado el 23 de abril del 1996 en el exp. 56, R.O. 1006, 8-VIII-96) "CUARTA... El Art. 2416 (2392), consecuente con lo estatuido en el Art. 622 (603), ambos del Código Civil, define a la prescripción como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos. Fluye, sin mayor esfuerzo intelectual, del primero de los preceptos legales citados, que por la usucapión, mientras que un sujeto gana el dominio otro, el que figuraba realmente como dueño, lo pierde definitivamente, sin que ello signifique que el poseedor prescribiente, en cuyo beneficio se declara la prescripción, reciba el dominio del propietario no poseedor, puesto que tal derecho lo adquiere por la Ley. Por consiguiente, la prescripción adquisitiva o usucapión, ora como acción, ora como excepción, tiene que demandarse u oponerse no contra cualquiera, sino contra quien figura como propietario en el Registro de la Propiedad del lugar de situación del inmueble, pues, éste, y no otro, es el único que se encuentra sustantivamente legitimado para oponerse válida y legalmente a ella. De lo contrario, el juicio es nulo, al encontrarse incompleta la relación procesal por falta o inexistencia de legítimo contradictor, como lo tiene declarado la doctrina jurisprudencial en los fallos recopilados por el Dr. Juan I. Larrea H., en su Repertorio de Jurisprudencia, Tomo XXXV, Pág. 191 y Pág. 195, entre otros." 7.5 La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. De las pruebas aportadas se concluye, que la actora produjo como prueba los testimonios uniformes y concordantes de los señores: HURTADO SANCHEZ CARLOS EDUARDO, VERA PARRAGA ANA CECILIA, con que justifica que el actor mantiene la posesión, sin interrupción ni clandestinidad, ni violencia, por más de 15 años, el inmueble lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala, el que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 11,40 metros y callejón público. ATRÁS: Con 15 metros y lindera con propiedad particular del señor: Pastor Mendoza Rivera. COSTADO DERECHO: Con 30 metros y propiedades de los señores Carlos Eduardo Hurtado Sánchez y Pastor Mendoza Rivera. COSTADO IZQUIERDO: Con 30 metros, y lindera con propiedad del señor Oswaldo Muñoz Loor. Con una superficie de 396 metros cuadrados. 7.6 Con la Inspección Judicial practicado al inmueble objeto de la acción, se observa se trata de un lote de terreno intermedio de superficie plana, con cerca de caña picada por el frente, costado derecho con pared de ladrillo y con pared de la chanchera; por el fondo pared de ladrillo; por el costado izquierdo con cerco de caña guadua. En el lote de terreno se observa una construcción de



estructura de madera con techo de zinc destinado a la crianza de chanchos con sus respectivos comedores; sembríos de árboles de ovo, mamey, guayaba, papaya, palmas de coco, etc.; al momento de la inspección se verifico que el actor de la causa mantiene está en posesión del referido inmueble. 7.7 Con el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta documento constituye documento público, como determina el artículo 205 del COGEP, en la cual costa registrados como propietario a JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO. 7.8 En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del o de los demandados y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado a los herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO y cónyuge sobreviviente señora: BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ; quienes no han comparecido a la causa como correspondía una vez citados; quienes a su vez son los Legítimos Contradictores en sus calidades de propietarios del inmueble materia de la Litis. 7.9 Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie el Actor con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos, la diligencia de Inspección Judicial, y de la prueba documental producida en audiencia ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser legítimos herederos y en cuota de la sociedad conyugal sobre el inmueble objeto de la demanda conforme al certificado de defunción de José Elio Ruperti Delgado, emitido por el Registro Civil, Identificación y Cedulación. 7.10 La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa, por formar parte de uno de mayor extensión. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, el mismo se cumple. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; elementos que el Actor ha demostrado en la



etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda, con que se cumple la obligación del Juez de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas. Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por los Actores, y en estricta aplicación de la Sana Critica, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Critica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por la parte actora y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por la parte demanda demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). 8.- LA DECISION QUE SE PRONUNCIAS SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO, DETERMINANDO LA COSA, CANTIDAD O HECHO AL QUE SE CONDENA, SI CORRESPONDE.- En Por las consideraciones expuestas, habiendo apreciado en esta sentencia la valoración de todas las pruebas producidas, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta acorde a los artículos 1, 75 169 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 1, 5, 18, 19, 23, 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, el suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda de usucapión, en consecuencia que el señor: CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS, adquiere el dominio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (usucapión), sobre el lote de terreno ubicado en la parroquia Manta, cantón Manta, sitio camino a San Juan de Manta, a la altura de la recicladora Zavala, el que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE, con 11,40 metros y callejón público. ATRÁS: Con 15 metros y lindera con propiedad particular del señor: Pastor Mendoza Rivefa. COSTADO DERECHO: Con 30 metros y propiedades de los señores Carlos Eduardo Hurtado Sánchez y Pastor Mendoza Rivera. COSTADO IZQUIERDO: Con 30 metros, y lindera con propiedad del señor Oswaldo Muñoz Loor. Con una superficie de 396 metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho sobre el inmueble a los demandados herederos presuntos y desconocidos del causante JOSE EMILIO RUPERTI DELGADO y cónyuge sobreviviente señora: BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ. Ejecutoriada



esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título al señor: CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta; por Secretaría emitase el respectivo oficio. 9. LA PROCEDENCIA O NO DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS: Sin costas, por no reunir los presupuestos legales contemplados en los artículos 284 y 286 del COGEP. 10. SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS EN AUDIENCIA: Se deja constancia que no existe recursos interpuestos. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí.- Notifíquese y Cúmplase.....

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.-.

Manta, martes 29 de enero del 2019, las 13h19, VISTOS.- Puesta la causa en mi despacho una vez fenecido el término concedido en auto de sustanciación que antecede, y corresponde resolver la aclaración en los siguientes términos: 1) El actor solicita aclaración a la sentencia pronunciada en la causa el 8 de enero del 2019, a las 15h30, notificado en el mismo día, argumentando que la prueba admitida en audiencia corresponde como prueba documental al certificado de solvencia e informe pericial presentado por el Ing. Washington Alberto España Pico; y como prueba testimonial que sustente el informe pericial el Ing. Washington Alberto España Pico; no correspondiendo a la causa los constantes en el considerando sexto, numerales 2 y 3 incisos a, b y c. 2) El artículo 253 del COGEP establece que "la aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura". El referido recurso horizontal ha sido presentado en el término de tres días establecido en el artículo 255 ibídem, en la cual consta expresada con claridad y precisión las razones que la sustenta, como se recoge ut supra. El referido recurso horizontal se corrió traslado a la contraparte por el término de ley en auto de sustanciación de fecha 22 de enero del 2019, a las 14h31, notificado en el mismo día, sin que la contraparte de cumplimiento a lo ordenado. 3) Los recursos horizontales son conocidos como remedios procesales, ya que son medios de impugnación que pueden valerse los sujetos procesales para la corrección del error judicial y para el control de legalidad. 4) Revisada minuciosamente la sentencia pronunciada en la causa consta en el considerando SEXTO, titulado RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN, numeral 2 y 3, literal a), que se admitió como anuncio de prueba el informe presentado por el Arq. Verónica Palacios Cantos, certificado o pericia de defensa de Jose Heriberto Abad Saltos y la sustentación del informe pericial Arq. Verónica Palacios Cantos; estos anuncios probatorios no corresponde la causa, lo que hace que la sentencia sea oscura. En efecto en la causa consta como anuncio probatorio admitidos mediante auto interlocutorio los siguientes: Certificado de solvencia; informe pericial presentado por el Ing. Washington Alberto España Pico. Como prueba testimonial, los señores Quijije Peñafiel Klever Urbano, Briones Baduy Jorge Rodrigo y Ing. Washington Alberto España Pico. 5) Por consiguiente, acogiendo el pedido formulado por la parte accionante, se



00025557



aclara la sentencia pronunciada en la causa en el considerando sexto de la relación de los hechos probados, relevantes para la resolución, numerados 3, literal a), siendo lo correcto: el anuncio probatorio del actor admitido para su producción en auto interlocutorio pronunciado en audiencia de juicio, las siguientes: Certificado de solvencia; informe pericial presentado por el Ing. Washington Alberto España Pico. Las declaraciones testimoniales de los señores Quijije Peñafiel Klever Urbano, Briones Baduy Jorge Rodrigo y la sustentación del informe pericial que rinda el Ing. Washington Alberto España Pico. En lo demás, estese a la sentencia pronunciada en la causa. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, Secretario de la Unidad Judicial Civil Manta Manabí. Notifíquese.....

RAZÓN: La sentencia dictada que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.....

CERTIFICO: Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.....
Manta, 31 de Enero de 2019.

**AB. JULIO ECHE MACIAS
SECRETARIO
DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00025558

13/03/2019 11 39 18

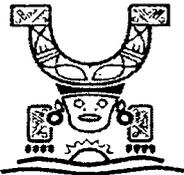
OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			5-02-01-133-000	396,00	9900,00	416703	4380895
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	PARROQUIA MANTA - SAN JUAN - CALLE PÚBLICA	Impuesto 99,00				
			Junta de Beneficencia de Guayaquil 29,70				
ADQUIRIENTE			TOTAL PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	NA	128,70				
			SALDO				
			0,00				



EMISION: 13/03/2019 11:39:17 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2051545677

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



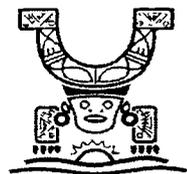
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

08/03/2019 12 04 08

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
5-02-01-133-000	396,00	\$ 9 900,00	PARROQUIA MANTA - SAN JUAN - CALLE PÚBLICA	2019	401850	0
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS		1302025208	Costa Judicial			
08/03/2019 12:04:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,48	(\$ 0,15)	\$ 2,33
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2012	\$ 1,18	(\$ 0,41)	\$ 0,77
			MEJORAS 2013	\$ 3,56	(\$ 1,25)	\$ 2,31
			MEJORAS 2014	\$ 3,76	(\$ 1,32)	\$ 2,44
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 6,32	(\$ 2,21)	\$ 4,11
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,99		\$ 0,99
			TOTAL A PAGAR			\$ 12,95
			VALOR PAGADO			\$ 12,95
						\$ 0,00

CANCELADO



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T4013632826292

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



9



Nº 0097668

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS
ubicada PARROQUIA MANTA – SAN JUAN – CALLE PÚBLICA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE base es de la cantidad
de \$9900.00 NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Elaborado: ANDRES CHANCA

Manta, 15 DE MARZO DEL 2019

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**
00025559
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 00159635

N° ELECTRÓNICO : 65553

3

Fecha: Miércoles, 13 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 5-02-01-133-000

Ubicado en: PARROQUIA MANTA - SAN JUAN - CALLE PÚBLICA

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 396.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO-HUGO TOBIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,900.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 9,900.00

SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

99,00
29,70

128,70

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V11034BEJRUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-03-13 08:48:33.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127233

4



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago de ~~CEDENO ZAMBRANO HUGO TOBIAS~~ Titulos Municipales a cargo de _____

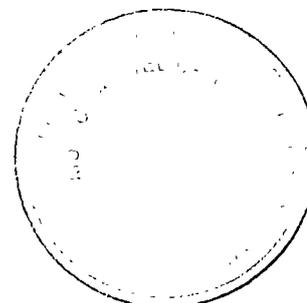
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, viernes 15 marzo 2019 de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
5-02-01-133-000	PARROQUIA MANTA - SAN JUAN - CALLE PÚBLICA //	100,00%

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00025560



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencia Teléfono: **911** RUC: 1360020570001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000019039

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

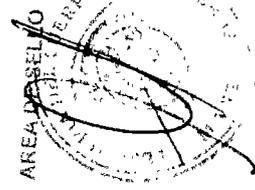
C.I./R.U.C.: CEDENO ZAMBRANO HUGO TOBIAS
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA MANTA SAN JUAN
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 627847
 CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 22/03/2019 12:29:54



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
3.00	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: Jueves, 20 de Junio de 2019
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions that proper record-keeping is essential for identifying and correcting errors in a timely manner.

2. The second part of the document focuses on the role of internal controls in preventing fraud and misstatements. It highlights that a strong internal control system is necessary to ensure that all transactions are properly authorized and recorded. The text also notes that internal controls should be designed to provide reasonable assurance of the reliability of the financial reporting process.



e Hipoteca. Actualmente la Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 05 de Diciembre de 1989.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000048765	INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION IERAC	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000003210	DELGADO CHAVEZ JOSE MODESTO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 1990 **Número de Inscripción:** 1483 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2544 Folio Inicial:5.073
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:5.075

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 1990

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Venta de dos lotes de terrenos detallados así, PRIMER LOTE, lindera por el frente con 187 mts. y carretera Manta, Las Chacras, por atrás los mismos 187 mts. y terrenos de Juan Flores, por el un costado con 1.378 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti D. y por el otro costado con los mismos 1.378 mts. y terrenos del señor Ruperto Delgado SEGUNDO CUERPO, lindera por el frente con 39 metros y 33 centímetros y carreteras Manta-Las Chacras, por atrás con 33, 33 mts. y lindera con Río Manta, por el un costado con 316 mts. y terrenos del señor Jorge Ruperti y por el otro costado con los mismos 316 mts. y lindera con el señor Juan Demera con 201 mts. y con los herederos de Ruperto Delgado en 115 mts.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003210	DELGADO CHAVEZ JOSE MODESTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000067588	DELGADO LAURA FLOR	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	942	31/may/1989	2.870	2.870

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 06 de noviembre de 1995 **Número de Inscripción:** 1611 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3645 Folio Inicial:1.062
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:1.063

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

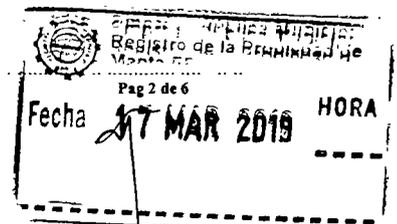
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de abril de 1991

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en las Inmediaciones del Camino a las Chacras de la Ciudad de Manta dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Quince metros y calle Pública. POR ATRAS: Los mismo quince metros y terreno de los vendedores. POR UN COSTADO: Treinta metros y terreno del Sr. Juan Demera; y POR EL OTRO COSTADO: Los mismos treinta metros y terreno de los vendedores; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000015251	RUPERTY BRIONES JOSE EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000007846	RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1483	31/oct/1990	5 073	5.075

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 03 de diciembre de 1996 **Número de Inscripción:** 1818 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3999 Folio Inicial:1.145
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.145
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 1992
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Camino que conduce a las Chacras de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas:POR EL FRENTE: Veinte metros y lindera con camino a las Chacras.POR ATRAS: Con veinte metros y propiedad de los vendedores.POR EL COSTADO DERECHO: Con treinta metros y propiedad de los Herederos del Señor Ruperto Delgado.POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con treinta metros y propiedad de los vendedores. Terreno que tiene una superficie total de: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000015273	RUPERTY BRIONES CARLOS WASHINGTON	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000005947	RUPERTY DELGADO JOSE EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000015272	BRIONES EMILIA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1483	31/oct/1990	5 073	5 075

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 11] COMPRA VENTA

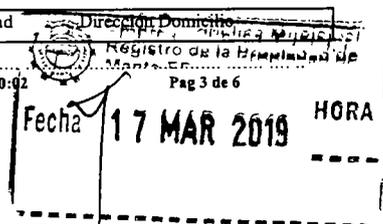
Inscrito el : martes, 13 de octubre de 1998 **Número de Inscripción:** 1575 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3324 Folio Inicial:1.041
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1.041
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 de junio de 1992
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas:POR EL FRENTE: Con diez metros y calle B.POR ATRAS: Con los mismos diez metros y calle A.POR UN COSTADO: Con cuarenta metros y los lotes número tres y cuatro; yPOR EL OTRO COSTADO: Los mismos cuarenta metros y Avenida Uno; teniendo una superficie total de: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------





COMPRADOR 800000000015276ESCOBAR SORNOZA MIGUEL BRAULIO CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 800000000015275BRIONES EMILIA CASADO(A) MANTA
 VENDEDOR 800000000007846RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO CASADO(A) MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1483	31/oct/1990	5 073	5.075

Registro de : DEMANDAS

[6 / 11] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 24 de abril de 2017 **Número de Inscripción:** 133
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2486 **Folio Inicial:** 2.003
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:** 2.018
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de abril de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, juicio numero 13337-2017-00175, Un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	VIUDO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1304247727	CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

Registro de : DEMANDAS

[7 / 11] DEMANDAS

Inscrito el : viernes, 24 de noviembre de 2017 **Número de Inscripción:** 396
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9278 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL **Folio Final:**
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 2017
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE DEMANDA Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San Juan de Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO		MANTA	MANTA
CAUSANTE	800000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	CASADO(A)	MANTA	
DEMANDANTE	1304247727	CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

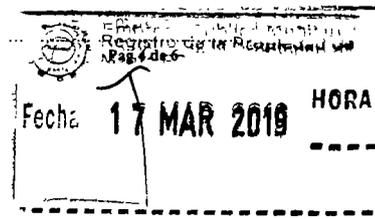
Registro de : COMPRA VENTA

[8 / 11] COMPRA VENTA

Certificación impresa por :kleire_salto1

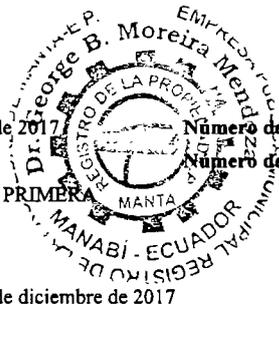
Ficha Registral:15652

domingo, 17 de marzo de 2019 10:02





Inscrito el : jueves, 21 de diciembre de 2017
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de diciembre de 2017
 Fecha Resolución:



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, juicio numero 13337-2017-00175, Lote de terreno ubicado en la Parroquia y cantón Manta con un área total de 554.65m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304247727	CHAVEZ ALVIA VICTOR ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	80000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[9 / 11] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 226
 Número de Repertorio: 4646
 Folio Inicial:
 Folio Final:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Cuerpo de terreno ubicado en el Sitio San Juan de Manta. Oficio No. 0457-2018-UJCM-13337-2018-00729 Juicio No. 13337-2018-00729

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO	DEFINIDO	MANTA	MANTA
CAUSANTE	80000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[10 / 11] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 17 de julio de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:

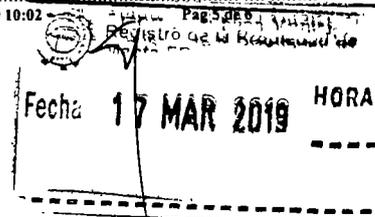
Número de Inscripción: 229
 Número de Repertorio: 4700
 Folio Inicial:
 Folio Final:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de julio de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Un cuerpo de terreno ubicado en el sitio San



Juan de Manta. Oficio No. 0434-2018-UJCM-13337-2018-00778 Juicio No. 13337-2018-00778

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTANO DEFINIDO		MANTA	MANTA
CAUSANTE	80000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	VIUDA	MANTA	
DEMANDANTE	0910863703	HURTADO SANCHEZ CARLOS EDUARDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[11 / 11] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 04 de febrero de 2019 **Número de Inscripción:** 36
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 827 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 de enero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Demanda dentro del Juicio Ordinario NO.13337-2018-00729 Of. No. 0036-2019-U JCM-13337-2018-00729

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA		MANTA	
CAUSANTE	80000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO		MANTA	
DEMANDADO	1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CÓMPRA VENTA	6
DEMANDAS	5
<< Total Inscripciones >>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

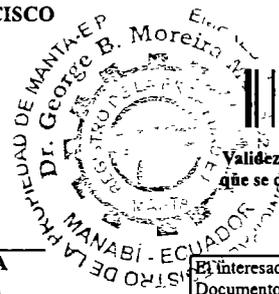
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:02:41 del domingo, 17 de marzo de 2019

A petición de: SALVADOR DELGADO FRANCISCO MANUEL

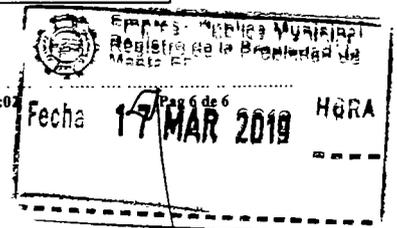
Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



00025564

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302025208

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/COLON

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO MAXIMINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ANGELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-208-60726



197-208-60726

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



BASICA
CHOFER PROFESIONAL
V434SV2242
CEDENO MAXIMINO
ZAMBRANO ANGELA
PORTOVIEJO
2012-08-02
FELSA DE MANTA
2022-08-02
[Signature]
Jorge Cedeno

130202520-8
CIUDADANA
CEDENO ZAMBRANO
MARIO TOMAS
PORTOVIEJO
COLOM
FEDERAL DE NACIMIENTO 1983-01-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en... 01 ...
fojas útiles.
Manta, a... 22 de Agosto de 2018 ...
[Signature]
Ab. Santiago Ferro Urribe
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00025565

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR /
EL JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA,
DOCTOR **CARLOS ERMEL MANZANO MEDINA,** PROTOCOLIZO LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-
2018-00729, DEL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL SITIO
CAMINO A SAN JUAN DE MANTA, A LA ALTURA DE LA
RECICLADORA ZAVALA, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA;
A FAVOR DEL SEÑOR **HUBO TOBIAS CEDEÑO ZAMBRANO.-** Y
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,**
EN FOJAS ANVERSOS Y REVERSOS, FIRMADOS Y SELLADOS
EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA,** NOTARIO
PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

00025566

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

927

Número de Repertorio:

1818

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 927 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1302025208	CEDEÑO ZAMBRANO HUGO TOBIAS	ADJUDICATARIO
141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AUTORIDAD COMPETENTE
800000000007846	RUPERTI DELGADO JOSE EMILIO	CAUSANTE
1300989264	BRIONES LOPEZ EMILIA EMPERATRIZ	EX PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	50201133000	70264	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	15652	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

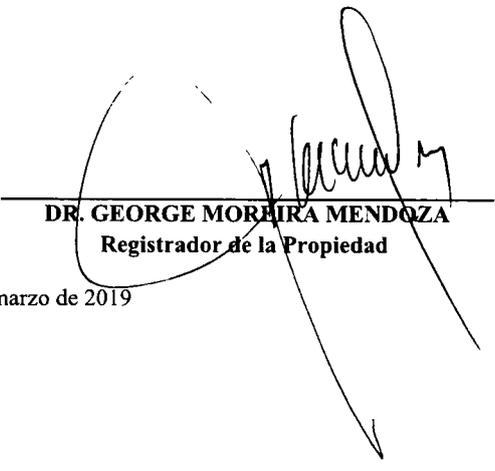
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 29-mar./2019

Usuario: erick_espinoza


DR. GEORGE MORAIRA MENDOCZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

viernes, 29 de marzo de 2019